GERENCIA 26 FEB 2020 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COMUNICACIÓN INTERNA GAD Nº 057/2020

A : **ARQ. ROSSANA ESTIGARRIBIA LÓPEZ – GERENTE DE LA UOC**

DE : **LIC. HÉCTOR ENRIQUE AYALA A. – GERENTE ADMINISTRATIVO.**

REF. : Solicitud de suscripción de contrato con el Taller RC.

FECHA : 25/02/2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de saludarla cordialmente, y al mismo tiempo, hacer referencia a la urgente necesidad de contar con los servicios de un taller mecánico para el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la Essap S.A., los cuales prestan un servicio fundamental para el desarrollo de las tareas; tanto operativas como administrativas de la Institución.

Que, el Directorio de la Essap S.A. por Acta Nº 1315, Resolución Nº 1 de fecha 19/02/2020 procedió a adjudicar a la firma TALLER RC de Crispín Ruffinelli la Licitación Pública Nacional Nº 23/2019 "CONTRATACIÓN DE TALLERES MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO – ID Nº 358.050". Dicho oferente ha cumplido con todos los requerimientos establecidos en el PBC, según el Informe del Comité de Evaluación elevado a la Máxima Autoridad Institucional.

Que, la *Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, en su artículo 36 - Plazo para la formalización de Contratos, señala que: "*Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo* ***dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación…***" (las negritas son nuestras).

Que, asimismo el **artículo 81** del ***Decreto Nº 2992 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas"***, tercer párrafo señala que*: El oferente adjudicado o su representante debidamente autorizado deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado en la Ley, luego de haber suministrado toda la documentación que haya sido requerida en el Pliego de bases y condiciones para el efecto…",* consignando en el cuarto párrafo: *La formalización del contrato solo podrá ser concluida por las Convocantes una vez vencido el plazo el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta.* ***Exceptúense los casos en que, por motivos de urgencia o emergencia debidamente justificadas, por escrito y bajo la responsabilidad, las Convocantes requieran hacerlo en un plazo menor"*** (las negritas y subrayado son nuestras).

Que, la convocatoria para la citada LPN se demoró en exceso debido a consultas recibidas y a una protesta interpuesta por potenciales oferentes, cuya atención y sustanciación han extendido en demasía la presentación y evaluación de las ofertas para su evaluación.

Que, a la fecha el Parque Automotor de la Essap S.A. se encuentra con necesidades urgentes de reparación para cumplir tareas operativas, especialmente la atención de reclamos de usuarios, instalación de nuevas conexiones, corte y reconexiones, reparación de caños rotos, traslado de químicos a plantas de tratamientos en las localidades donde somos prestadores del servicio de agua potable, transporte de materiales e insumos, además de tareas de carácter administrativos. Todas estas actividades se encuentran con capacidad inmediata de atención disminuida, como consecuencia de que varios vehículos están averiados, cuyas reparaciones no pueden ser realizadas

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
ESSAP S.A.

en nuestros talleres internos, siendo la única solución inmediata el envío al taller externo para su diagnóstico y puesto nuevamente en servicio.

Por lo brevemente mencionado, solicito a la Gerencia de la UOC arbitre los medios para la suscripción del contrato respectivo con el Taller RC de Crispín Ruffinelli con la excepción permitida por el artículo 81 del Decreto Nº 2992, en consideración a los hechos up supra citados, a fin de responder a las necesidades institucionales en forma oportuna.

Atentamente.

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. GERENCIA ADMINISTRATIVA

LIC. HÉCTOR ENRIQUE AYALA A.
Gerente Administrativo
ESSAP S.A.

essap sa
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Unidad Contratos, Garantías y AJ ☐
Unidad Evaluación ☐
Planificación y Programación ☐
Licitaciones:.....
Gerencia:.....
Observación: Adjudicación

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa